



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE, RELATIVO A:
CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 22/05/2025
CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 13

ASUNTO: **Aprobar el Decreto por el que se modifica el Decreto nº 60/2024, de 23 de mayo (BORM nº 129, de 5 de junio de 2024), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Casagrande de Campillo de Adentro S. Coop., para la promoción de 8 viviendas en el municipio de Cartagena, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares, del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificado acuerdo Consejo Gobierno	total	
2	Propuesta al Consejo de Gobierno y Decreto	total	
3	Informe Servicio jurídico Secretaría Gal	total	
4	Documento contable	parcial	Normativa protección datos personales
5	Propuesta Dirección General de Vivienda	total	
6	Memoria económica	parcial	Normativa protección datos personales
7	Memoria justificativa	total	
8	Declaraciones ausencia conflicto intereses	parcial	Normativa protección datos personales

La Técnica Consultora
(fecha y firma electrónica al margen)

M^a Pilar Fernández Quiles



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de mayo de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se modifica el Decreto nº 60/2024, de 23 de mayo (BORM nº 129, de 5 de junio de 2024), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Casagrande de Campillo de Adentro S. Coop., para la promoción de 8 viviendas en el municipio de Cartagena, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares, del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

22/05/2025 14:31:47

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



AL CONSEJO DE GOBIERNO

En el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 25 de octubre de 2023, se dictó el Decreto nº 60/2024, de 23 de mayo, (BORM nº 129, de 5 de junio de 2024), cuyo objeto es regular las normas especiales de la concesión directa de una subvención a Casagrande de Campillo de Adentro S. Coop, para la promoción de 8 viviendas en el municipio de Cartagena, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares, del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

El citado Decreto nº 60/2024, contemplaba las anualidades 2024 a 2027 y habiendo transcurrido el ejercicio 2024 sin que se haya dictado la orden de concesión, es preciso proceder a su modificación, referida exclusivamente al artículo 4.1 en el que se recogen las anualidades, con la finalidad de adecuarlas a la previsión de ejecución del gasto, manteniéndose en los mismos términos el resto de normas especiales reguladoras de la concesión directa.

El gasto que comporta el citado proyecto de Decreto asciende a un total de 246.052,80 euros, financiados íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, afectados para la ejecución del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025, con la siguiente distribución por anualidades:

Beneficiario / CIF	Partida Presupuestaria	Proyecto / subproyecto	Anualidades €				Total € gasto plurianual
			2025 (50%)	2026	2027	2028 (50%)	
Casagrande de Campillo de Adentro, S. Coop. / F02965218	14.02.00.431A.786.62	51111 / 051111230001	123.026,40	0,00	0,00	123.026,40	246.052,80

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 14 de mayo de 2025.

Siendo competente para su aprobación el Consejo de Gobierno en virtud de lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Decreto por el que se modifica el Decreto nº 60/2024, de 23 de mayo (BORM nº 129, de 5 de junio de 2024), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Casagrande de Campillo de Adentro S. Coop., para la promoción de 8 viviendas en el municipio de Cartagena, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares, del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, cuyo texto se acompaña.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Jorge García Montoro

16/05/2025 10:17:49

GARCIA.MONTORO, JORGE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Proyecto de Decreto nº-----, por el que se modifica el Decreto nº 60/2024, de 23 de mayo (BORM nº. 129, de 5 de junio de 2024), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Casagrande de Campillo de Adentro S. Coop, para la promoción de 8 viviendas en el municipio de Cartagena, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del Real Decreto nº. 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

El Real Decreto nº. 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, con la finalidad de propiciar de forma estructural y a corto y medio plazo el incremento del parque de vivienda en alquiler asequible o social tanto en entornos urbanos como en entornos rurales, marca como objetivo incrementar la oferta de vivienda en alquiler asequible para las personas mayores o con discapacidad, mediante ayudas a la promoción de viviendas con diseño, instalaciones y servicios que respondan a sus especiales circunstancias, ya sean de titularidad pública o privada, y ya sean de nueva edificación o procedentes de la rehabilitación de edificios preexistentes que se vayan a destinar durante un plazo determinado al alquiler asequible con rentas limitadas y para arrendatarios con ingresos limitados.

Este objetivo de fomento de alojamientos y viviendas en alquiler se concreta en la regulación del programa 8 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2023 se suscribió Acuerdo de la Comisión de Seguimiento (en adelante ACS) relativo al fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares en Campillo de Adentro DS Perín, en Cartagena, quedando previsto en el punto segundo de este acuerdo, como promotora de la actuación y beneficiaria de las ayudas, la Sociedad Cooperativa Casagrande de Campillo Adentro.

Dicho Acuerdo fue suscrito por el MITMA y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa declaración expresa de conformidad del Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del citado Real Decreto 42/2022 de 18 de enero.

Por consiguiente, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en el ACS de 25 de octubre de 2023, ya citado, se dictó el Decreto nº 60/2024, de 23 de mayo, (BORM nº 129, de 05/06/2024). cuyo objeto es regular las normas especiales de concesión directa de una subvención a Casagrande de Campillo de Adentro S. Cooperativa., para la rehabilitación de un edificio, para obtener 8 viviendas en el municipio de Cartagena, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Siendo necesario instrumentar mediante Orden la concesión de la subvención recogida en el Decreto nº. 60/2024, de 23 de mayo, visto que el mismo se refería a anualidades 2024 al 2027 y que ha transcurrido el ejercicio 2024 sin que se haya dictado la orden de concesión, es preciso modificar el precitado Decreto.

La modificación que se propone se refiere exclusivamente al artículo 4.1. del Decreto en el que se recogen las anualidades, con la finalidad de adecuarlas a la previsión de ejecución del gasto, manteniéndose en los mismos términos el resto de normas especiales reguladoras de la concesión directa.



La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de junio, de Reorganización de la Administración Regional.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día xx de xxxx de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo único. Modificar el artículo 4.1. del Decreto nº. 60/2024, de 23 de mayo, que queda redactado como sigue:

1. La ayuda se tramita mediante expediente de gasto plurianual, teniendo un gasto autorizado total para su concesión y pago de 246.052,80 euros, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 25 de octubre de 2023, relativo al fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, viviendas intergeneracionales y modalidades similares, en Campillo de Adentro DS Perín Cartagena, financiados íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, afectados para la ejecución de estas ayudas, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.62, «Actuaciones en materia de arrendamiento de viviendas» en el proyecto de gastos 51111 y subproyecto 051111230001, conforme a la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Beneficiario / CIF	Partida Presupuestaria	Proyecto / subproyecto	Anualidades €				Total € gasto plurianual
			2025 (50%)	2026	2027	2028 (50%)	
Casagrande de Campillo de Adentro, S. Coop. / F02965218	14.02.00.431A.786.62	51111 / 051111230001	123.026,40	0,00	0,00	123.026,40	246.052,80

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a de 2025.- El Presidente, Fernando López Miras.- El Consejero de Fomento de Infraestructuras, Jorge García Montoro.



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto de Decreto de modificación del Decreto nº 60/2024, de 23 de mayo (BORM nº. 129, de 5 de junio de 2024), por el que se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Casagrande de Campillo de Adentro S. Cooperativa, para la promoción de 8 viviendas en el municipio de Cartagena, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del Real Decreto nº. 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Por la Vicesecretaría de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se remite el asunto referenciado para su informe por el Servicio Jurídico.

El Decreto nº 60/2024, de 23 de mayo, que se publicó en el BORM de 5 de junio de 2024, reguló las normas especiales de concesión directa de una subvención a Casagrande de Campillo de Adentro Sociedad Cooperativa, para la rehabilitación de un edificio, para obtener 8 viviendas en el municipio de Cartagena, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, que regula el Bono Alquiler Joven y el PEAV 2022-2025.

El artículo 4 del Decreto establecía la distribución del gasto por anualidades, disponiendo que el 50% de la subvención se concedía en el año 2024 y el 50% restante en el año 2027.

Tal y como se indica en la exposición de motivos del proyecto de Decreto y en el Informe de legalidad remitido, dado que ha transcurrido el ejercicio 2024 sin que se haya dictado la Orden de concesión, tiene que modificarse el artículo 4 del Decreto para adecuar el mismo a los ejercicios presupuestarios correctos de distribución del gasto, que pasan a ser los ejercicios del 2025 y del 2028, sin que el resto de los artículos del Decreto se vean afectados.



Por tanto, el Decreto tiene un único artículo que modifica el artículo 4.1, que pasa a tener la siguiente redacción:

1. La ayuda se tramita mediante expediente de gasto plurianual, teniendo un gasto autorizado total para su concesión y pago de 246.052,80 euros, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 25 de octubre de 2023, relativo al fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, viviendas intergeneracionales y modalidades similares, en Campillo de Adentro DS Perín Cartagena, financiados íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, afectados para la ejecución de estas ayudas, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.62, «Actuaciones en materia de arrendamiento de viviendas» en el proyecto de gastos 51111 y subproyecto 051111230001, conforme a la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Beneficiario / CIF	Partida Presupuestaria	Proyecto / subproyecto	Anualidades €				Total € gasto plurianual
			2025 (50%)	2026	2027	2028 (50%)	
Casagrande de Campillo de Adentro, S. Coop. / F02965218	14.02.00.431A.786.62	51111 / 051111230001	123.026,40	0,00	0,00	123.026,40	246.052,80

El proyecto de Decreto se acompaña del correspondiente Informe de legalidad y oportunidad, de la Memoria económica, de la Orden de 30/01/2025 que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2025, de la Propuesta de la Dirección General, y del documento contable de retención plurianual con anualidades 2025 y 2028. Se acompaña también del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento relativo al fomento de alojamientos temporales, modelos cohousing, viviendas intergeneracionales y modelos similares en Campillo de Adentro, de 25-10-23.

Por todo lo expuesto se informa favorablemente el proyecto de Decreto de modificación del Decreto 60/2024 citado al comienzo.

La Jefa del Servicio Jurídico
Fdo.: Nieves Maset Ramos
Fecha y firma electrónica al margen



CARM CARM

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1402	D.G. DE VIVIENDA
Centro de Gasto	140200	C.N.S. D.G. DE VIVIENDA
Programa	431A	PROMOC.Y REHABILIT.VIVIEN
Subconcepto	78662	ACTUACIONES EN MATERIA ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto	051111230001	A CASA G.AMP.AD.S.COOP.FOM.ALOJ.TEM.COHO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	CD.SUB.PEAV 22-25 CAMPILLO ADENTRO SCOOP ACTUACIONES EN MATERIA ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS
--------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible

Importe Original	*****123.026,40*EUR CIENTO VEINTITRES MIL VEINTISEIS con CUARENTA EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****123.026,40* EUR CIENTO VEINTITRES MIL VEINTISEIS con CUARENTA EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO
[Redacted]	



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
140200	G/431A/78662	2026	0,00	EUR
140200	G/431A/78662	2027	0,00	EUR
140200	G/431A/78662	2028	123.026,40	EUR
	****TOTAL:		123.026,40	EUR



PROPUESTA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 60/2024, DE 23 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CASAGRANDE DE CAMPILLO DE ADENTRO S. COOP, PARA LA PROMOCIÓN DE 8 VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

El Real Decreto nº. 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, con la finalidad de propiciar de forma estructural y a corto y medio plazo el incremento del parque de vivienda en alquiler asequible o social tanto en entornos urbanos como en entornos rurales, marca como objetivo incrementar la oferta de vivienda en alquiler asequible para las personas mayores o con discapacidad, mediante ayudas a la promoción de viviendas con diseño, instalaciones y servicios que respondan a sus especiales circunstancias, ya sean de titularidad pública o privada, y ya sean de nueva edificación o procedentes de la rehabilitación de edificios preexistentes que se vayan a destinar durante un plazo determinado al alquiler asequible con rentas limitadas y para arrendatarios con ingresos limitados.

Este objetivo de fomento de alojamientos y viviendas en alquiler se concreta en la regulación del programa 8 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2023 se suscribió Acuerdo de la Comisión de Seguimiento (en adelante ACS) relativo al fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares en Campillo de Adentro DS Perín, en Cartagena, quedando previsto en el punto segundo de este acuerdo, como promotora de la actuación y beneficiaria de las ayudas, la Sociedad Cooperativa Casagrande de Campillo Adentro.

Dicho Acuerdo fue suscrito por el MITMA y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa declaración expresa de conformidad del Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del citado Real Decreto 42/2022 de 18 de enero.

Por consiguiente, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en el ACS de 25 de octubre de 2023, ya citado, se dictó el Decreto nº 60/2024, de 23 de mayo, (BORM nº 129, de 05/06/2024). cuyo objeto es regular las normas especiales de concesión directa de una subvención a Casagrande de Campillo de Adentro S. Cooperativa., para la rehabilitación de un edificio, para obtener 8 viviendas en el municipio de Cartagena, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Siendo necesario instrumentar mediante Orden la concesión de la subvención recogida en el Decreto nº. 60/2024, de 23 de mayo, visto que el mismo se refería a anualidades 2024 al 2027 y que ha transcurrido el ejercicio 2024 sin que se haya dictado la orden de concesión, es preciso modificar el precitado Decreto.

La modificación que se propone se refiere exclusivamente al artículo 4.1. del Decreto en el que se recogen las anualidades, con la finalidad de adecuarlas a la previsión de ejecución del gasto, manteniéndose en los mismos términos el resto de normas especiales reguladoras de la concesión directa.

El gasto que comporta el citado proyecto de Decreto por un importe total de 246.052,80 euros, financiados íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, afectados para la ejecución del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025, ha sido retenido mediante el documento contable de referencia "R" que se indica:



Beneficiario / CIF	Partida Presupuestaria	Proyecto / subproyecto	Documento contable "R"	Anualidades €				Total € gasto plurianual
				2025 (50%)	2026	2027	2028 (50%)	
Casagrande de Campillo de Adentro, S. Coop. / F02965218	14.02.00.431A.786.62	51111 / 051111230001	24814/2025	123.026,40	0,00	0,00	123.026,40	246.052,80

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de junio, de Reorganización de la Administración Regional.

Siendo competente para su aprobación el Consejo de Gobierno en virtud de lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación, si procede, del decreto por el que se modifica el Decreto nº 60/2024, de 23 de mayo (BORM nº 129, de 5 de junio de 2024), cuyo proyecto se acompaña en el Anexo.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA

P.S. EL SECRETARIO GENERAL DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

(Orden de 11/03/2025, BORM nº 75, de 01/04/2025)

José Francisco Lajara Martínez

AL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



ANEXO

Proyecto de Decreto nº-----, por el que se modifica el Decreto nº 60/2024, de 23 de mayo (BORM nº. 129, de 5 de junio de 2024), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Casagrande de Campillo de Adentro S. Coop, para la promoción de 8 viviendas en el municipio de Cartagena, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del Real Decreto nº. 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

El Real Decreto nº. 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, con la finalidad de propiciar de forma estructural y a corto y medio plazo el incremento del parque de vivienda en alquiler asequible o social tanto en entornos urbanos como en entornos rurales, marca como objetivo incrementar la oferta de vivienda en alquiler asequible para las personas mayores o con discapacidad, mediante ayudas a la promoción de viviendas con diseño, instalaciones y servicios que respondan a sus especiales circunstancias, ya sean de titularidad pública o privada, y ya sean de nueva edificación o procedentes de la rehabilitación de edificios preexistentes que se vayan a destinar durante un plazo determinado al alquiler asequible con rentas limitadas y para arrendatarios con ingresos limitados.

Este objetivo de fomento de alojamientos y viviendas en alquiler se concreta en la regulación del programa 8 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2023 se suscribió Acuerdo de la Comisión de Seguimiento (en adelante ACS) relativo al fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares en Campillo de Adentro DS Perín, en Cartagena, quedando previsto en el punto segundo de este acuerdo, como promotora de la actuación y beneficiaria de las ayudas, la Sociedad Cooperativa Casagrande de Campillo Adentro.

Dicho Acuerdo fue suscrito por el MITMA y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa declaración expresa de conformidad del Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del citado Real Decreto 42/2022 de 18 de enero.

Por consiguiente, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en el ACS de 25 de octubre de 2023, ya citado, se dictó el Decreto nº 60/2024, de 23 de mayo, (BORM nº 129, de 05/06/2024). cuyo objeto es regular las normas especiales de concesión directa de una subvención a Casagrande de Campillo de Adentro S. Cooperativa., para la rehabilitación de un edificio, para obtener 8 viviendas en el municipio de Cartagena, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Siendo necesario instrumentar mediante Orden la concesión de la subvención recogida en el Decreto nº. 60/2024, de 23 de mayo, visto que el mismo se refería a anualidades 2024 al 2027 y que ha transcurrido el ejercicio 2024 sin que se haya dictado la orden de concesión, es preciso modificar el precitado Decreto.

La modificación que se propone se refiere exclusivamente al artículo 4.1. del Decreto en el que se recogen las anualidades, con la finalidad de adecuarlas a la previsión de ejecución del gasto,



manteniéndose en los mismos términos el resto de normas especiales reguladoras de la concesión directa.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de junio, de Reorganización de la Administración Regional.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día xx de xxx de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo único. Modificar el artículo 4.1. del Decreto nº. 60/2024, de 23 de mayo, que queda redactado como sigue:

1. La ayuda se tramita mediante expediente de gasto plurianual, teniendo un gasto autorizado total para su concesión y pago de 246.052,80 euros, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 25 de octubre de 2023, relativo al fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, viviendas intergeneracionales y modalidades similares, en Campillo de Adentro DS Perín Cartagena, financiados íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, afectados para la ejecución de estas ayudas, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.62, «Actuaciones en materia de arrendamiento de viviendas» en el proyecto de gastos 51111 y subproyecto 051111230001, conforme a la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Beneficiario / CIF	Partida Presupuestaria	Proyecto / subproyecto	Anualidades €				Total € gasto plurianual
			2025 (50%)	2026	2027	2028 (50%)	
Casagrande de Campillo de Adentro, S. Coop. / F02965218	14.02.00.431A.786.62	51111 / 051111230001	123.026,40	0,00	0,00	123.026,40	246.052,80

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a de 2025.- El Presidente, Fernando López Miras.- El Consejero de Fomento de Infraestructuras, Jorge García Montoro.



MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº. 60/2024, DE 23 DE MAYO (BORM Nº. 129, DE 5 DE JUNIO DE 2024), POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA A CASA GRANDE DE CAMPILLO DE ADENTRO, S.COOP. DE UNA AYUDA AL AMPARO DEL PROGRAMA 8 «FOMENTO DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES, DE MODELOS COHOUSING, DE VIVIENDAS INTERGENERACIONALES Y MODALIDADES SIMILARES» DEL REAL DECRETO 42/2022, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025.

Visto el proyecto de Decreto de modificación del Decreto nº 60/2024, de 23 de mayo.

I) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO

El proyecto de Decreto a que se refiere la presente memoria económica establece en su artículo único:

“Modificar el artículo 4.1. del Decreto nº. 60/2024, de 23 de mayo, que queda redactado como sigue:

1. La ayuda se tramita mediante expediente de gasto plurianual, teniendo un gasto autorizado total para su concesión y pago de 246.052,80 euros, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 25 de octubre de 2023, relativo al fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, viviendas intergeneracionales y modalidades similares, en Campillo de Adentro DS Perín Cartagena, financiados íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, afectados para la ejecución de estas ayudas, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.62, «Actuaciones en materia de arrendamiento de viviendas» en el proyecto de gastos 51111 y subproyecto 051111230001, conforme a la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Beneficiario / CIF	Partida Presupuestaria	Proyecto / subproyecto	Anualidades €				Total € gasto plurianual
			2025 (50%)	2026	2027	2028 (50%)	
Casagrande de Campillo de Adentro, S. Coop. / F02965218	14.02.00.431A.786.62	51111/051111230001	123.026,40	0,00	0,00	123.026,40	246.052,80

En relación con esta previsión de gastos y dada su imputación a los créditos del presupuesto de los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028 (Gasto plurianual), es preciso analizar el impacto presupuestario que supone el presente proyecto de decreto por anualidades de gasto, con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad 2025

Este proyecto de decreto contempla un gasto imputable al presupuesto del ejercicio 2025, con cargo a fondos procedentes del Estado, por importe de 123.026,40 euros, en relación con el programa 8 «Fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, viviendas intergeneracionales y modalidades similares» del PEAV 2022-2025 y visto el estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, ha quedado acreditado que en la actualidad existe dotación de crédito adecuado, disponible y suficiente en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.62 (ACTUACIONES EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS), dentro del proyecto 51111 (A CASA GRANDE CAMPILLO DE ADENTRO, S.COOP., FOMENTO ALOJ. TEMP., COHOUSING Y MOD. SIMILARES), subproyecto 051111230001 (A CASA GRANDE CAMPILLO DE ADENTRO, S.COOP., FOMENTO



ALOJ. TEMP., COHOUSING Y MOD. SIMILARES) para financiar el gasto que comporta la presente concesión directa en su anualidad 2025.

Anualidades 2026 y 2027: este proyecto de decreto no contempla gasto imputable al presupuesto de los ejercicios 2026 y 2027.

Anualidad 2028:

Este proyecto de decreto contempla un gasto imputable al presupuesto del ejercicio 2028, con cargo a fondos procedentes del Estado, por importe de 123.026,40 euros, en relación con el programa 8 «Fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, viviendas intergeneracionales y modalidades similares» del PEAV 2022-2025 y para la financiación de este gasto el presupuesto del ejercicio 2028 deberá incluir, como mínimo, la dotación de crédito inicial por importe de 123.026,40 euros en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.62 (ACTUACIONES EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS), dentro del proyecto 51111 (A CASA GRANDE CAMPILLO DE ADENTRO, S.COOP., FOMENTO ALOJ. TEMP., COHOUSING Y MOD. SIMILARES), subproyecto 051111230001 (A CASA GRANDE CAMPILLO DE ADENTRO, S.COOP., FOMENTO ALOJ. TEMP., COHOUSING Y MOD. SIMILARES) para financiar el gasto que comporta la presente concesión directa en su anualidad 2028.

I) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO

El proyecto de Decreto de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por el que se modifica el Decreto nº. 60/2024, de 23 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa a CASA GRANDE DE CAMPILLO DE ADENTRO, S.COOP. de una ayuda al amparo del programa 8 «Fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares» del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y que es objeto de la presente memoria económica, no tiene ninguna repercusión en el estado de ingresos del presupuesto de la Administración Regional.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

[Redacted signature]



INFORME DE LEGALIDAD

Asunto : Proyecto de decreto de modificación del Decreto nº 60/2024, de 23 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Casagrande de Campillo de adentro S. Cooperativa, para la promoción de 8 viviendas en el municipio de Cartagena, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, con la finalidad de propiciar de forma estructural y a corto y medio plazo el incremento del parque de vivienda en alquiler asequible o social tanto en entornos urbanos como en entornos rurales, marca como objetivo incrementar la oferta de vivienda en alquiler asequible para las personas mayores o con discapacidad, mediante ayudas a la promoción de viviendas con diseño, instalaciones y servicios que respondan a sus especiales circunstancias, ya sean de titularidad pública o privada, y ya sean de nueva edificación o procedentes de la rehabilitación de edificios preexistentes que se vayan a destinar durante un plazo determinado al alquiler asequible con rentas limitadas y para arrendatarios con ingresos limitados.

Este objetivo de fomento de alojamientos y viviendas en alquiler se concreta en la regulación del programa 8 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2023 se suscribió Acuerdo de la Comisión de Seguimiento (en adelante ACS) relativo al fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares en Campillo de Adentro DS Perín, en Cartagena, quedando previsto en el punto segundo de este acuerdo, como promotora de la actuación y beneficiaria de las ayudas, la Sociedad Cooperativa Casagrande de Campillo Adentro.

Dicho Acuerdo fue suscrito por el MITMA y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa declaración expresa de conformidad del Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del citado Real Decreto 42/2022 de 18 de enero.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en el ACS de 25 de octubre de 2023, ya citado, se dictó el Decreto nº 60/2024, de 23 de mayo, (BORM nº 129, de 05/06/2024). cuyo objeto es regular las normas especiales de concesión directa de una subvención a Casagrande de Campillo de Adentro S. Cooperativa., para la rehabilitación de un edificio, con el fin de obtener 8 viviendas en el municipio de Cartagena, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

El citado Decreto nº60/2024, de 23 de mayo, recogía, en su artículo 4, la distribución del gasto por anualidades (el 50% en 2024 y el restante 50% en 2027), al que debían imputarse las actuaciones con el siguiente tenor:



“(…)Artículo 4. Crédito presupuestario.

1. La ayuda se tramita mediante expediente de gasto plurianual, teniendo un gasto autorizado total para su concesión y pago de 246.052,80 euros, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 25 de octubre de 2023, relativo al fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, viviendas intergeneracionales y modalidades similares, en Campillo de Adentro DS Perín Cartagena, financiados íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, afectados para la ejecución de estas ayudas, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.62, «Actuaciones en materia de arrendamiento de viviendas» en el proyecto de gastos 51111 y subproyecto 051111230001, conforme a la siguiente distribución del gasto por anualidades:

2.

Beneficiario / CIF	Partida presupuestaria	Proyecto / subproyecto	Anualidades €				Total € gasto plurianual
			2024 (50%)	2025	2026	2027 (50%)	
Casa Grande de Campillo de Adentro, S. Coop. / F02965218	14.02.00.431A.786.62	51111 / 051111230001	123.026,40	0,00	0,00	123.026,40	246.052,80

(…)

Habiendo transcurrido el ejercicio presupuestario 2024, sin producirse el pago material en la forma establecida por el citado decreto, es preciso adecuar de nuevo el cuadro de financiación establecido para el desembolso inicial del 50% de la subvención a los ejercicios corrientes.

En este sentido, debe destacarse que las referencias específicas que el citado Decreto contiene, respecto a la partida y al crédito, hacen inviable su ejecución mediante Orden, si previamente no se adecúa a los ejercicios presupuestarios correctos.

Debe indicarse que la modificación propuesta alcanza única y exclusivamente a las referencias a los créditos presupuestarios contenidos en el artículo 4 del citado Decreto, manteniéndose íntegro el resto del contenido del mismo.

Se sustituyen las anualidades anteriores por las correspondientes a las de 2025 y 2028, de conformidad con la distribución plurianual siguiente y con cargo a la partida presupuestaria siguiente:

Beneficiario / CIF	Partida presupuestaria	Proyecto / subproyecto	Anualidades €				Total € gasto plurianual
			2025	2026 (50%)	2027	2028 (50%)	
Casa Grande de Campillo de Adentro, S. Coop. / F02965218	14.02.00.431A.786.62	51111 / 051111230001	123.026,40		0,00	123.026,40	246.052,80

A la vista de lo expuesto, esta Dirección General considera que concurren criterios de oportunidad y legalidad para la tramitación y aprobación de la modificación del Decreto nº 60/2024, de 23 de mayo, (BORM nº 129, de 05/06/2024), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Casagrande de Campillo de adentro S. Coop, para la promoción de 8 viviendas en el municipio de Cartagena, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA

Mª José Velasco García

01/04/2025 14:58:37 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

VELASCO GARCIA, MARIA JOSE



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. [REDACTED], debiendo actuar en los procedimientos de gestión de ayudas/subvenciones nº 0234 «Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras»,

«A FUNDACIÓN PONCEMAR, FOMENTO ALOJ. TEMP., COHOUSING Y MOD. SIMILARES»

«A CASA GRANDE CAMPILLO DE ADENTRO, S.COOP., FOM. ALOJ. TEMP., COHOUSING Y MOD. SIMIL.»

«A CONST. Y PROMOCIONES PABEGOM, S.L., FOM. ALOJ. TEMP., COHOUSING Y MOD. SIM.»

«A EL POBLAO ENTRE ACEQUIAS, S.COOP., FOM. ALOJ. TEMP., COHOUSING Y MOD. SIM.»

«A FUNDACIÓN HERMANOS SÁNCHEZ LUENGO, FOMENTO VVDAS. PERS. MAYORES O CON DISCAPAC.»

en calidad de Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria

DECLARO:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V “Principios y normas de conducta internas” del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia**, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021, publicado por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de los procedimientos, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente al margen

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D^a. María Dolores Gil García, con [REDACTED] debiendo actuar en los procedimientos de gestión de ayudas/subvenciones nº 0234 «Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras»,

«A FUNDACIÓN PONCEMAR, FOMENTO ALOJ. TEMP., COHOUSING Y MOD. SIMILARES»

«A CASA GRANDE CAMPILLO DE ADENTRO, S.COOP., FOM. ALOJ. TEMP., COHOUSING Y MOD. SIMIL.»

«A CONST. Y PROMOCIONES PABEGOM, S.L., FOM. ALOJ. TEMP., COHOUSING Y MOD. SIM.»

«A EL POBLAO ENTRE ACEQUIAS, S.COOP., FOM. ALOJ. TEMP., COHOUSING Y MOD. SIM.»

«A FUNDACIÓN HERMANOS SÁNCHEZ LUENGO, FOMENTO VVDAS. PERS. MAYORES O CON DISCAPAC.»

en calidad de Directora General de Vivienda y Arquitectura

DECLARO:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V “Principios y normas de conducta internas” del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia**, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021, publicado por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de los procedimientos, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente al margen

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D^a. Ana María López Cos, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en los procedimientos de gestión de ayudas/subvenciones nº 0234 «Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras»,

«A FUNDACIÓN PONCEMAR, FOMENTO ALOJ. TEMP., COHOUSING Y MOD. SIMILARES»

«A CASA GRANDE CAMPILLO DE ADENTRO, S.COOP., FOM. ALOJ. TEMP., COHOUSING Y MOD. SIMIL.»

«A CONST. Y PROMOCIONES PABEGOM, S.L., FOM. ALOJ. TEMP., COHOUSING Y MOD. SIM.»

«A EL POBLAO ENTRE ACEQUIAS, S.COOP., FOM. ALOJ. TEMP., COHOUSING Y MOD. SIM.»

«A FUNDACIÓN HERMANOS SÁNCHEZ LUENGO, FOMENTO VVDAS. PERS. MAYORES O CON DISCAPAC.»

en calidad de Jefa de Servicio Económico

DECLARO:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V “Principios y normas de conducta internas” del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia**, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021, publicado por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de los procedimientos, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente al margen

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D^a. María José Velasco García, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en los procedimientos de gestión de ayudas/subvenciones nº 0234 «Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras»,

«A FUNDACIÓN PONCEMAR, FOMENTO ALOJ. TEMP., COHOUSING Y MOD. SIMILARES»

«A CASA GRANDE CAMPILLO DE ADENTRO, S.COOP., FOM. ALOJ. TEMP., COHOUSING Y MOD. SIMIL.»

«A CONST. Y PROMOCIONES PABEGOM, S.L., FOM. ALOJ. TEMP., COHOUSING Y MOD. SIM.»

«A EL POBLAO ENTRE ACEQUIAS, S.COOP., FOM. ALOJ. TEMP., COHOUSING Y MOD. SIM.»

«A FUNDACIÓN HERMANOS SÁNCHEZ LUENGO, FOMENTO VVDAS. PERS. MAYORES O CON DISCAPAC.»

en calidad de Subdirectora General de Vivienda y Arquitectura

DECLARO:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V “Principios y normas de conducta internas” del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia**, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021, publicado por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de los procedimientos, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente al margen

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Dña. Nieves Maset Ramos, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento de gestión de una subvención a Casagrande de Campillo de Adentro S. Cooperativa, para la promoción de 8 viviendas en el municipio de Cartagena, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del Real Decreto nº. 42/2022, de 18 de enero, en calidad de Jefa del Servicio Jurídico

DECLARO

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V “Principios y normas de conducta internas” del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia**, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021, publicado por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de los procedimientos, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente al margen

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Jorge García Montoro, debiendo actuar en los procedimientos de gestión de ayudas/subvenciones nº 0234 «Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras»,

«A CASA GRANDE CAMPILLO DE ADENTRO, S.COOP., FOM. ALOJ. TEMP., COHOUSING Y MOD. SIMIL.»

«A EL POBLAO ENTRE ACEQUIAS, S.COOP., FOM. ALOJ. TEMP., COHOUSING Y MOD. SIM.»

en calidad de, Consejero de Fomento e Infraestructuras,

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro en su caso.

Jorge García Montoro
CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)